

## Artículo 3°

(Letra d)

Estimular, programar y coordinar la difusión en el extranjero de las expresiones culturales de Chile; así como velar por la aplicación de los convenios de índole cultural suscritos por Chile con otros países o con organismos internacionales, y coordinar la acción que corresponda, en esta materia, a los diversos Ministerios y a otras entidades públicas o privadas.-